



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

026-23

Nº 00005045

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 30 de marzo de 2023

VISTO

La Ordenanza Nº 2195/23, sancionada el 29 de marzo de 2023 por el Honorable Concejo Deliberante.

La atribución conferida al Intendente Municipal en el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal,

Y CONSIDERANDO

Que la finalización del período de gestión de las actuales autoridades electivas de la Municipalidad de Villa General Belgrano, y la necesidad de elegir quienes ejercerán los cargos de Intendente Municipal, Concejales y Vocales del Tribunal de Cuentas en el período 2023 – 2027;

Que la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Córdoba y reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia han consagrado la Autonomía Municipal como principio rector del funcionamiento de las Municipalidades;

Que la Ley Orgánica Municipal 8102 consagra entre las atribuciones del H. Concejo Deliberante, la de “dictar la Ordenanza referida al régimen electoral” (Inc. 12, Art. 30), que se aplique en nuestra Municipalidad, lo cual instrumenta el ejercicio de ese importante aspecto de la vida cívica de esta Localidad. El ejercicio de esa atribución viene orientada a resaltar lo específico de la elección de autoridades locales que, por el tipo de gestión y de relaciones con la comunidad tiene un cariz que la diferencia de la relación que tienen los vecinos con las autoridades en el ámbito provincial y nacional. Por ello la conveniencia de contar con una modalidad propia en lo referente a las elecciones municipales, sin por ello apartarse de las líneas generales que informan el ejercicio del sufragio.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETA

Art. 1º) PROMULGUESE la Ordenanza Nº 2195/23, la misma SANCIONA el Régimen Electoral de la localidad de Villa General Belgrano, con sujeción a la Constitución de la Provincia de Córdoba, a la Ley 8102.

Art. 2º) ELEVESE copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 026/2023
FOLIOS Nº 00005045
O.A.S. /F.A.A. /3 copias

LIC. FABIANA APENDINO



CR. OSCAR SANTARELLI